

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes

Región de Aysén

  
ODSN/VCH/EMA

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE  
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 03  
DE ENERO DE 2017 ENTRE ESTE  
CONSEJO Y JOSÉ MIGUEL BENADO  
WILSON EN EL MARCO DEL CONCURSO  
PÚBLICO LINEA DE INVESTIGACIÓN,  
CONVOCATORIA 2017 DEL FONDO  
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y  
LA LECTURA, ÁMBITO NACIONAL DE  
FINANCIAMIENTO.**

**EXENTA N° 0000017**

**COYHAIQUE, 03 ENE 2018**

#### **VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 905, de 2016, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 2.377, de 2016, que fija selección y no selección, ambas dictadas en el marco del concurso público convocatoria 2017 de la Línea de investigación, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que para cumplir con dichos objetivos la Ley N° 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que por lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de investigación, Convocatoria 2017, siendo aprobadas sus Bases a través de Resolución Exenta N° 905, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2.377 de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que el Responsable con fechas 11/12/2017 y 20/12/2017 presentó ante esta Dirección Regional dos solicitudes para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 03/01/2018, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBASE el anexo modificatorio de convenio de ejecución del Proyecto suscrito con fecha 03/01/2018 del Proyecto Folio N° 410100, financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de investigación, ámbito nacional de financiamiento, Concurso Público Convocatoria 2017, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO  
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO  
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA  
LINEA DE INVESTIGACIÓN  
MODALIDAD DE INVESTIGACIONES SOBRE LENGUAS DE PUEBLOS  
ORIGINARIOS Y/O TRADICIONES ORALES  
CONVOCATORIA 2017**

En Coyhaique de Chile, a 03 de Enero de 2018, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don Oscar del Solar Navarrete, Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, ambos domiciliados en 21 de Mayo N° 574, comuna de Coyhaique, ciudad de Coyhaique, en adelante el "CNCA" y José Miguel Benado Wilson, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la Línea de Investigación, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 905, de 2016, que aprobó las bases de la indicada línea, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 900, de 2016. En mérito de la selección del proyecto Folio N°410100, se suscribió entre los comparecientes con fecha 03 de enero de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 42, de 2017, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fechas 11/12/2017 y 20/12/2017 presentó ante esta Dirección Regional dos solicitudes consecutivas de modificación del convenio ya

individualizado. En efecto, la solicitud consiste en prórroga de término del proyecto hasta el 15 de abril de 2018. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida permite que la finalización del proyecto se realice de manera óptima, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula QUINTA del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.** El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente detalle:

- Se autoriza la prórroga de término del proyecto hasta el 15 de abril de 2018.

Lo anterior, de conformidad con lo que consta en las solicitudes de fechas 11/12/2017 y 20/12/2017 del RESPONSABLE, documentos que forma parte integrante del presente instrumento.

**TERCERO:** Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 15.12.2016. Lo anterior, no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

**CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.** En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 03.01.2017, y aprobado por Resolución Exenta N° 42, de 18.01.2017, de esta Dirección Regional.

**QUINTO: PERSONERÍA.** El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de don Oscar del Solar Navarrete para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de RESOLUCIÓN TRA N° 197 de fecha 13/03/2017 del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**Hay firmas.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N°42, de 2017, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE**



**OSCAR DEL SOLAR NAVARRETE  
DIRECTOR REGIONAL DE AYSÉN  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Digitador de Transparencia Activa.
- 1 Dirección Regional de Aysén, CNCA.
- 1 Responsable.